

## ACUERDO 036

( 01 DIC 2020 )

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2020"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO HUILA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Municipio y demás normas

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Adicionar en el Presupuesto de Ingresos, Rentas, Recursos de Capital de la vigencia 2020, la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$7.330'765.918,00), así:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
1		INGRESOS TOTALES	\$ 7.330.765.918,00
11		INGRESOS CORRIENTES	\$ 7.330.765.918,00
1102		NO TRIBUTARIOS	\$ 7.330.765.918,00
110206		TRANSFERENCIAS Y FONDOS	\$ 7.330.765.918,00
11020602		TRANSFERENCIAS Y FONDOS PARA INVERSIÓN	\$ 7.330.765.918,00
110206025		INGRESOS DE FONDOS Y CUENTAS ESPECIALES	\$ 7.330.765.918,00
1102060252		FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	\$ 7.330.765.918,00
110206025202		ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	\$ 7.330.765.918,00
11020602520201		SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS POBLACIÓN ATENDIDA	\$ 7.330.765.918,00
11020602520201	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 7.330.765.918,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, adicionar en el Presupuesto de Apropiaciones y Gastos de la actual vigencia 2020, la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M.L. (\$7.330'765.918,00), así:

RUBRO	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2		TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DEUDA E INVERSIÓN	\$ 7.330.765.918,00
23		TOTAL INVERSIÓN	\$ 7.330.765.918,00
231		INVERSIÓN SOCIAL PITALITO REGIÓN QUE VIVE	\$ 7.330.765.918,00
23105		FONDO EDUCATIVO MODELO DE EDUCACIÓN PARA UN PITALITO MEJOR EDUCADO	\$ 6.983.515.918,00
231051		INVERSIÓN FONDO EDUCACIÓN	\$ 6.983.515.918,00
2310512		PROGRAMA DE COBERTURA, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 6.983.515.918,00
23105123		ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	\$ 6.983.515.918,00
231051233		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DOCENTE	\$ 6.983.515.918,00
2310512335		SALARIO	\$ 6.664.115.918,00
23105123351		SUELDO BÁSICO CON SITUACIÓN DE FONDOS	\$ 3.615.015.918,00
23105123351	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 3.615.015.918,00

23105123352		<b>SOBRESUELDO - CON SITUACIÓN DE FONDOS</b>	\$ 600.000,00
23105123352	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 600.000,00
23105123356		<b>SUBSIDIO O PRIMA DE ALIMENTACIÓN</b>	\$ 1.500.000,00
23105123356	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 1.500.000,00
23105123358		<b>PRIMA DE VACACIONES</b>	\$ 10.000.000,00
23105123358	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 10.000.000,00
23105123359		<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>	\$ 3.020.000.000,00
23105123359	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 3.020.000.000,00
23105123362		<b>BONIFICACIÓN ESPECIAL POR ZONA DE DIFÍCIL ACCESO</b>	\$ 17.000.000,00
23105123362	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 17.000.000,00
2310512337		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	\$ 319.400.000,00
23105123371		<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	\$ 142.000.000,00
23105123371	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 142.000.000,00
23105123372		<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</b>	\$ 107.000.000,00
23105123372	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 107.000.000,00
23105123373		<b>ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	\$ 35.000.000,00
23105123373	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 35.000.000,00
23105123374		<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	\$ 17.700.000,00
23105123374	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 17.700.000,00
23105123375		<b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA</b>	\$ 17.700.000,00
23105123375	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 17.700.000,00
231051235		<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE DIRECTIVO DOCENTE</b>	\$ 347.250.000,00
2310512351		<b>SALARIO</b>	\$ 332.000.000,00
23105123512		<b>SUELO BÁSICO - CON SITUACIÓN DE FONDOS</b>	\$ 222.000.000,00
23105123512	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 222.000.000,00
23105123513		<b>SOBRESUELDO - CON SITUACIÓN DE FONDOS</b>	\$ 90.000.000,00
23105123513	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 90.000.000,00
23105123519		<b>PRIMA DE VACACIONES</b>	\$ 10.000.000,00
23105123519	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 10.000.000,00
23105123520		<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>	\$ 10.000.000,00
23105123520	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 10.000.000,00
2310512353		<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA</b>	\$ 15.250.000,00
23105123531		<b>CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	\$ 9.500.000,00
23105123531	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 9.500.000,00
23105123533		<b>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</b>	\$ 2.500.000,00
23105123533	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 2.500.000,00
23105123534		<b>ESCUELAS INDUSTRIALES E INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	\$ 3.000.000,00
23105123534	2120201	SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 3.000.000,00
23105123535		<b>ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	\$ 250.000,00
23105123536		SGP Educación Prestación de Servicios con Situación de Fondos	\$ 250.000,00



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA	
Revisó	R.L.A.
Aprobó	C.M.G.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETO NÚMERO 1422 DE 2020

4 NOV 2020

Por el cual se dictan disposiciones para el pago de la prima de navidad para la vigencia fiscal 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud –OMS–, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, inicialmente hasta el 31 de agosto de 2020 y luego hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, que este aislamiento preventivo obligatorio se prorrogó hasta el 1 de septiembre del 2020, mediante los decretos 593, 636, 749, 847, 878, 990 y 1076 de 2020.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, prorrogado por los decretos 1297 y 1408 de 2020, se reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable en la República de Colombia en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, hasta el 1 de diciembre de 2020.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones para el pago de la prima de navidad para la vigencia fiscal 2020"

Que la Organización Internacional del Trabajo –OIT– en comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre *"El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas"*, afirma que: "[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral [...]"

Que, en consecuencia, la Organización Internacional del Trabajo –OIT– en el comunicado del 30 de junio de 2020 reiteró el llamado a los Estados a adoptar medidas urgentes para (i) estimular la economía y el empleo; (ii) apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos; (iii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo y, (iv) buscar soluciones mediante el diálogo social.

Que el Gobierno nacional ha implementado una serie de medidas que han permitido seguir avanzando en la reactivación de la economía del país impulsando, entre otros servicios, el turismo, la gastronomía, el entretenimiento, y estimulando la inversión y el consumo de forma segura y garantizando todos los protocolos de bioseguridad para evitar rebrotes y aglomeraciones.

Que el artículo 32 del Decreto ley 1045 de 1978, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de navidad, equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año, salvo que por disposición legal o convencional se tenga establecido otra cosa.

Que la prima de navidad, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1045 de 1978, se paga en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Que en el marco de las competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 4 de 1992 y para continuar con la estrategia de reactivación económica, se ordenará para la presente vigencia el reconocimiento y pago de la prima de navidad en el mes de noviembre.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1. Pago prima de navidad para la vigencia fiscal 2020.** Para la presente vigencia fiscal, la prima de navidad a que tienen derecho los servidores públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional, se reconocerá y pagará en el mes de noviembre, en los mismos términos y condiciones en los que esté regulada la prima.

**Parágrafo:** Las entidades territoriales podrán optar por reconocer y pagar la prima de navidad, en los términos del presente artículo.

Continuación del Decreto "Por el cual se dictan disposiciones para el pago de la prima de navidad para la vigencia fiscal 2020"

**Artículo 2. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

4 NOV 2020

Dado en Bogotá D.C., a los



EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



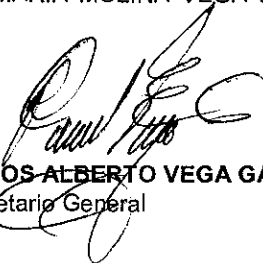
FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal ÁNGEL MARÍA MOLINA VEGA de Pitalito Huila, hoy 30 de noviembre de 2020.

  
**ARMANDO AGUILAR TRUJILLO**  
Presidente

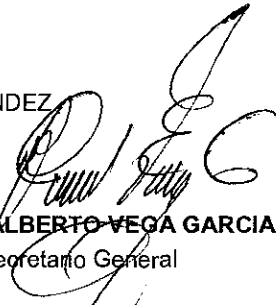
  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

**EL SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE PITALITO HUILA**

**HACE CONSTAR QUE:**

El presente Acuerdo fue debatido en dos (2) sesiones diferentes así:

PRIMER DEBATE: 23 de noviembre de 2020.  
SEGUNDO DEBATE: 30 de noviembre de 2020.  
COMISIÓN: SEGUNDA.  
PONENTE: Concejal CLARENA MORA MÉNDEZ

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

El presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal.

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General

Hoy pasa al Despacho de la Alcaldía Municipal, para su sanción y publicación.

Pitalito, 30 de noviembre de 2020.

  
**CARLOS ALBERTO VEGA GARCIA**  
Secretario General



**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-50-2020**

**DISTRIBUCIÓN FINAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN  
(POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) Y AJUSTE A CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA),  
VIGENCIA 2020**

**Dirección General  
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)  
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)**

Bogotá, noviembre 12 de 2020



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) Y AJUSTE A CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA.....	8
3.1.	Asignación población atendida – Complemento .....	8
3.2.	Porcentaje autorizado para gastos administrativos .....	10
3.3.	Calidad gratuidad educativa - ajuste.....	11
3.4.	Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020 .....	11
4.	RECOMENDACIONES .....	13
5.	ANEXOS .....	14



El futuro  
es de todos

## DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

### RESUMEN

Este documento presenta la distribución final de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida. Esta distribución final asciende a \$1.377.557 millones, correspondientes a: i) \$1.379.278 millones para el componente de población atendida – complemento, que corresponde al saldo de los recursos de las doce doceavas de la vigencia 2020 de la Participación para Educación del SGP, previo ajuste negativo por valor de ii) -\$1.721 millones al componente de calidad gratuidad educativa. Adicionalmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados.

Esta distribución se realiza de acuerdo con la información certificada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de los radicados DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019 y No. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019, y por el Ministerio de Educación Nacional en el radicado DNP No. 20206631279152 del 27 de octubre de 2020 y en radicado 20206631306832 del 3 de noviembre de 2020.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, complemento, cancelaciones.

### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
ECDF	Evaluación Docente de Carácter Diagnóstico Formativa
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FOME	Fondo de Mitigación de Emergencias
FUC	Formato Único de Contratación
ETC	Entidad Territorial Certificada
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matricula
SINEB	Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media



## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*” eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup>, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017<sup>2</sup>, la dependencia encargada de ejercer las funciones atribuidas al DNP, en relación con la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución final de los recursos del SGP, con base en la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN)<sup>4</sup>, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación sectorial para Educación por el criterio de población atendida, distribución que asciende a \$1.377.557 millones, desagregados de la siguiente manera: i) \$1.379.278 millones para el componente de población atendida – complemento, suma que corresponde al saldo de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación para la vigencia 2020, previo ajuste negativo por valor de ii) -\$1.721 millones al componente de calidad gratuidad educativa. Adicionalmente, se presenta un ajuste a los gastos administrativos autorizados

El Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, la primera es esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución final de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2020 de la participación enunciada; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y la última sección corresponde a los anexos.

<sup>1</sup> Ley 715 de 2001. “Artículo 85. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así: El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley”.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Decreto 2189 de 2017, “Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica”.

<sup>4</sup> Oficios remitidos por el MEN con radicado DNP No. 20206631279152 del 27 de octubre de 2020 y 20206631306832 del 3 de noviembre de 2020.

**2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Respecto de la distribución del SGP de Educación para la vigencia 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)<sup>5</sup> certificó al DNP un total de \$24.688.869 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP<sup>6</sup> y en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 2008 de 2019<sup>7</sup> y el artículo 113 del Decreto 2411 de 2019<sup>8</sup>, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$970.000 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación para la vigencia 2020 asciende a \$25.658.869 millones.

A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para el componente sectorial de Educación (doce doceavas) del SGP de la vigencia 2020, que son objeto de la última distribución parcial en el presente Documento.

**Tabla 1. Sistema General de Participaciones**  
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2020  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto
Educación Doce Doceavas 2020	\$24.688.869*
Adición art. 110 Ley 2008 de 2019	\$970.000**
<b>TOTAL</b>	<b>\$25.658.869</b>

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2015-2018.

\*\* Artículo 110 de la Ley 2008 de 2019 y artículo 113 del Decreto 2411 de 2019.

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630407652 del 31 de julio de 2019.

<sup>6</sup> Oficio remitido por el MHCP con radicado DNP No. 20196630517952 del 03 de octubre de 2019.

<sup>7</sup> Por la cual se Declara el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020. **Artículo 110.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.

<sup>8</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. **Artículo 113.** Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas y las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de novecientos setenta mil millones de pesos (\$970.000.000.000 M/C) para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación.



Del total de recursos para educación de la vigencia 2020 (doce doceavas<sup>9</sup>) correspondientes a \$25.658.869 millones, se han distribuido a la fecha:

- (i) Mediante Documento de Distribución SGP-40-2020 del 02 de enero de 2020, \$19.531.584 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2020 por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio).
- (ii) Mediante Documento de Distribución SGP-44-2020 del 28 de febrero de 2020, \$911.057 millones; por el criterio de población atendida - conectividad en establecimientos oficiales, la suma \$93.196 millones, y por el criterio de calidad, la suma de \$817.861 millones (\$259.410 millones correspondientes a matrícula oficial y \$558.451 millones por gratuidad educativa).
- (iii) Mediante el Documento de Distribución SGP-46-2020 del 13 de abril de 2020, \$377.117 millones correspondientes al criterio de calidad (\$189.140 millones para matrícula oficial y \$187.977 millones para gratuidad educativa).
- (iv) Mediante el Documento de Distribución SGP-47-2020 del 25 de junio de 2020, \$1.654 millones correspondientes al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo – Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA).
- (v) Mediante el Documento de Distribución SGP-49-2020 del 17 de septiembre de 2020, \$3,5 billones, desagregados de la siguiente manera: a) \$80.712 millones por ajuste a población atendida; b) \$3.270.705 millones para el componente de complemento; y c) \$108.482 millones para el componente de cancelaciones con el fin de atender el pago de las pensiones de docentes nacionalizados; adicionalmente, en este documento se presentó un ajuste a los gastos administrativos autorizados.

En consecuencia, los recursos pendientes por asignar de la participación para Educación del SGP vigencia 2020 ascienden a la suma de \$1.377.557 millones. Sobre la base de este monto se presenta a continuación la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP por el criterio de población atendida - complemento por la suma de \$1.379.278 millones, previo ajuste negativo al criterio de calidad gratuidad educativa por \$ -1.721 millones.

<sup>9</sup> De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

### **3. DISTRIBUCIÓN DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) Y AJUSTE A CALIDAD GRATUIDAD EDUCATIVA**

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para Educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad.

Este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros. Adicionalmente, de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo.

A continuación, se presenta la distribución final de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP correspondientes al criterio de población atendida – complemento y ajuste al componente de calidad gratuidad educativa, así como el ajuste a los gastos administrativos autorizados, teniendo en cuenta la información certificada por el MEN<sup>10</sup> para este fin.

#### **3.1. Asignación población atendida – Complemento**

Los recursos del SGP asignados con el propósito de financiar la prestación del servicio educativo se distribuyen con base en los criterios definidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, es decir, de acuerdo con las diferentes tipologías educativas definidas por el MEN y atendiendo los niveles educativos y las zonas urbana y rural para todo el territorio nacional. Estos recursos deberán garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros.

Sin embargo, el MEN identificó 91 Entidades Territoriales Certificadas (ETC)<sup>11</sup> en educación que no lograron cubrir el 100% de los costos asociados a la prestación del servicio educativo. Como respuesta a esta situación, y con el fin de garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio, mediante el Documento de Distribución SGP-49-2020 se realizó la distribución del 70% del complemento a la población atendida, definido como aquella *“asignación adicional de recursos de la participación de Educación por el criterio de población atendida de que*

<sup>10</sup> Oficios remitidos por el MEN con radicado DNP No. 20206631279152 del 27 de octubre de 2020 y 20206631306832 del 3 de noviembre de 2020.

<sup>11</sup> *Ibídem*.



## DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, que se distribuye a las Entidades Territoriales Certificadas en las que se identifique insuficiencia de recursos para garantizar el costo mínimo de la prestación del servicio educativo"<sup>12</sup>. Con base en lo anterior, en el presente documento, y en los términos del Capítulo 10 del Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015<sup>13</sup>, se realiza la distribución final del complemento.

Para ello, el MEN, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, tomando como base el valor de la población atendida presentado en los Documentos de Distribución SGP-40-2020, SGP-44-2020 y SGP-47-2020, certificó la información que tiene efecto sobre el balance de ingresos y gastos de cada una de las ETC:

- En la proyección del costo de la nómina docente y directiva docente 2020, se utilizó la información de cargos y devengos reportados en el Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media (SINEB) por parte de las entidades territoriales en el periodo enero – agosto del presente año, así como el costo de los ascensos proyectados para la presente vigencia, entre otros, en lo correspondiente a la prueba de Evaluación Docente de Carácter Diagnóstico Formativa (ECDF) III. Esta evaluación fue publicada en septiembre de 2019, fecha a partir de la cual tiene efectos fiscales, razón por la cual, se incluye la proyección del costo del retroactivo de ascensos para el periodo septiembre - diciembre 2019.
- Valor autorizado para financiar población con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, internados, jornada única y población del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente de conformidad con el ajuste presentado en el Documento de Distribución SGP-49-2020.
- Relación del porcentaje y monto de gastos administrativos autorizados por el presente Documento de Distribución.
- Valor asignado al pago de cancelaciones, según lo establecido en los Documentos de Distribución SGP-40-2020 y SGP-49-2020.
- Valor de contratación de la prestación del servicio reconocida para 2020. La contratación reportada por las ETC en el Formato Único de Contratación (FUC), con corte al 30 de septiembre de 2020, se cruzó con la matrícula del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con la misma fecha de corte, y se realizaron descuentos por ETC teniendo en cuenta la matrícula que la entidad reportó como contratada pero que no se reportó en SIMAT con estado matriculado o caracterizada.
- Valor asignado por conectividad según lo establecido en el Documento de Distribución SGP-44-2020.

<sup>12</sup> Artículo 2.2.5.10.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

<sup>13</sup> Adicionado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2016 "Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento".



El futuro  
es de todos

## DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

- Valor de los excedentes disponibles del componente de población atendida del SGP por el SIMAT para la vigencia 2019, cuya fuente es el Formulario Único Territorial (FUT), categoría cierre fiscal, ajustado teniendo en cuenta las actas de cierre que realizó cada ETC con la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN.

De acuerdo con lo anterior, en este Documento se realiza una distribución para las 91 ETC identificadas por el MEN, por \$1.379.278 millones, monto que corresponde al saldo de la bolsa SGP de las doce doceavas de la participación para Educación de la vigencia 2020, previo ajuste a la distribución de los recursos de calidad gratuidad educativa. Los resultados se presentan en el Anexo 1, que hace parte integral del presente documento.

### 3.2. Porcentaje autorizado para gastos administrativos

El MEN<sup>14</sup> certificó al DNP que realizó un análisis de la ejecución de gastos administrativos 2019 y 2020 (corte junio) y adicionalmente, programó y desarrolló jornadas de trabajo con las 96 Entidades Territoriales Certificadas en educación que finalizaron la tercera semana del mes de agosto de 2020 con el propósito de identificar el monto de gastos administrativos a autorizar en el presente año. Producto de dichas reuniones, el MEN asignó recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) por valor de \$88.223 millones, destinados a la adquisición de elementos bioseguridad y protección personal para docentes, directivos docentes, administrativos, personal de aseo y algunos estudiantes de las instituciones educativas oficiales.

Por su parte, con relación al monto autorizado de gastos administrativos para la vigencia 2020, se tuvo en cuenta el costo de la nómina administrativa, que en el marco del artículo 31 de la Ley 1176 de 2007<sup>15</sup> debe garantizarse con prioridad, así como los incrementos salariales autorizados por el Gobierno nacional y el nivel de ejecución en 2019 en servicios esenciales para la prestación del servicio, como el aseo y la vigilancia.

Adicionalmente, durante los meses de septiembre y octubre del presente año se realizaron reuniones con las ETC para verificar el balance de la ejecución de los recursos, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas por parte del MEN y en algunos casos se ajustó el monto autorizado para la presente vigencia mediante el Documento de Distribución SGP-49-2020.

En virtud de lo anterior, en el Anexo 2, que hace parte integral del presente documento, se presenta el porcentaje autorizado y su correspondiente monto ajustado de gastos administrativos para la presente vigencia.

<sup>14</sup> Oficio con radicado DNP No. 20206631279152 del 27 de octubre de 2020.

<sup>15</sup> Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.



### 3.3. Calidad gratuidad educativa - ajuste

Mediante los Documentos de Distribución SGP-44-2020 y SGP-46-2020 se asignaron \$558.451 millones y \$187.977 millones, respectivamente, por concepto de calidad gratuidad educativa. Dichos recursos fueron distribuidos entre los municipios, distritos y áreas no municipalizadas (ANM) de los departamentos de Vaupés, Amazonas y Guainía. El MEN, en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 1450 de 2011<sup>16</sup>, gira directamente los recursos de gratuidad a los establecimientos educativos oficiales que atienden matrícula reconocida en la distribución del componente de gratuidad.

A la fecha se han girado \$744.707 millones, monto que es equivalente al 99,77% de los recursos asignados en virtud de los Documentos mencionados. Para el valor restante, que asciende a \$1.721 millones, no se hará el giro respectivo, dado que, según la información certificada por el MEN, se identificó que la matrícula de 59 establecimientos educativos ubicados en la jurisdicción de 23 municipios, y en un área no municipalizada del Departamento de Vaupés se atiende a través de contratos para la prestación del servicio y según lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación<sup>17</sup>, estos no son beneficiarios de recursos de gratuidad.

Conforme a lo anterior, el ajuste al criterio de calidad gratuidad educativa para los municipios y ANM identificados se presenta en el Anexo 4, así como el monto final de la distribución por este criterio.

### 3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2020

Una vez efectuada la distribución final de las doce doceavas de la Participación para Educación (población atendida - complemento), el balance total a la fecha de este componente sectorial para la vigencia 2020, es el siguiente:

**Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2020**  
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
<b>A. Recursos Documento de Distribución SGP-40-2020</b>	<b>\$ 19.531.584</b>
a) Población Atendida	\$ 19.531.584
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.256.420

<sup>16</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

<sup>17</sup> "Parágrafo 2º. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata la presente Sección, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto."



DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

Concepto	Monto*
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$ 275.163
<b>B. Recursos Documento de Distribución SGP-44-2020</b>	<b>\$ 911.057</b>
a) Población Atendida	\$ 93.196
- <i>Conectividad de establecimientos educativos oficiales</i>	\$ 93.196
b) Calidad	\$ 817.861
- <i>Calidad Matrícula Oficial</i>	\$ 259.410
- <i>Calidad Gratuidad Educativa</i>	\$ 558.451
<b>C. Recursos Documento de Distribución SGP-46-2020</b>	<b>\$ 377.117</b>
a) Calidad	\$ 377.117
- <i>Calidad Matrícula Oficial</i>	\$ 189.140
- <i>Calidad Gratuidad Educativa</i>	\$ 187.977
<b>D. Recursos Documento de Distribución SGP-47-2020</b>	<b>\$ 1.654</b>
a) Población Atendida	\$ 1.654
- <i>Prestación del servicio educativo - SRPA</i>	\$ 1.654
<b>E. Recursos Documento de Distribución SGP-49-2020</b>	<b>\$ 3.459.900</b>
a) Población atendida	\$ 3.459.900
- Ajuste por revisión de matrícula	\$ 80.712
- Complemento	\$ 3.270.705
- Cancelaciones	\$ 108.482
<b>F. Recursos Documento de Distribución SGP-50-2020</b>	<b>\$ 1.377.557</b>
- Complemento	\$ 1.379.278
- Ajuste por calidad gratuidad educativa	- \$ 1.721
<b>SGP Total Educación 2020</b>	<b>\$ 25.658.869</b>

Fuente: DNP

\*Cifras redondeadas

En atención a lo expuesto, una vez realizada la distribución del presente documento, para la vigencia 2020 no quedan recursos por distribuir de la participación de Educación.

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la participación para Educación correspondientes por el criterio de población atendida - complemento, conforme al contenido del presente documento y los anexos que hacen parte de éste y de acuerdo con la normativa vigente.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 028 de 2008<sup>16</sup>.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.

A las entidades territoriales certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con el marco jurídico vigente.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con el marco jurídico vigente y de forma eficiente, con el fin de evitar la configuración de los eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Remitir en las fechas y en las condiciones establecidas por el MEN, la información relacionada con los contratos para la prestación del servicio educativo, así como la información sectorial relacionada con matrícula, ejecución financiera e información de nóminas.
4. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

<sup>16</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

**5. ANEXOS**

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN FINAL POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, PORCENTAJE FINAL DE RECURSOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS - VIGENCIA 2020
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, RESUMEN POBLACIÓN ATENDIDA - DOCE DOCEAVAS 2020
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS, AJUSTE DOCE DOCEAVAS DEL COMPONENTE CALIDAD (GRATUIDAD EDUCATIVA) - VIGENCIA 2020

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION  
DOCUMENTO DE DISTRIBUCION DE RECURSOS SGP 50 2020


NOVIEMBRE 12 DE 2020

ANEXO 1

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS  
ASIGNACIÓN FINAL POBLACIÓN ATENDIDA (COMPLEMENTO) - DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2020

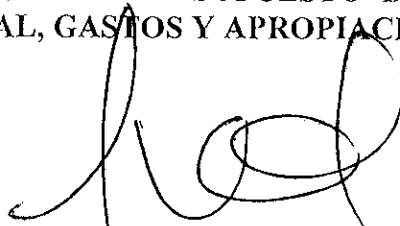
CÓDIGO	ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA	COMPLEMENTO DD SGP-49-2020	COMPLEMENTO ESTE DOCUMENTO	TOTAL COMPLEMENTO
41551	PITALITO	16,122,692,268	7,330,765,918	23,453,458,186

	SANCION DE ACUERDO		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

Pitalito Huila, 01 de Diciembre de 2020

**LA SECRETARIA EJECUTIVA**

En la fecha se recibe el Acuerdo Municipal No 036 “**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS, DE CAPITAL, GASTOS Y APROPIACIONES DE LA VIGENCIA 2020**”.



**LUISA FERNANDA SANDOVAL**  
Secretaria Ejecutiva

Pitalito Huila, 01 de Diciembre de 2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PITALITO HUILA**

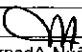
En la fecha **SANCIONESE Y PUBLIQUESE** el presente Acuerdo No 036 en la Cartelera Municipal, envíese a la Sección de Justicia Departamental, Unidad de Asistencia Legal y Gobernación del Huila, para su revisión.

CUMPLASE.



**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama, Secretaria Ejecutiva

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez	Aprobado por: Luisa Fernanda Nuñez
Firma:	Firma: 
Nombre: Luisa FernadA Nuñez	Nombre: Luisa FernadA Nuñez
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica